

## ANEXO II

## FORMAS DE COMPOSICION DE LAS COMISIONES DE SELECCION

- PRIMERO:** Cuando exista un único Tribunal para una especialidad en una provincia, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el Presidente del Tribunal como Presidente de la Comisión.
- SEGUNDO:** Si existen dos Tribunales de la misma especialidad en una provincia, la Comisión estará constituida por el Presidente y los dos primeros vocales del Tribunal número 1 y por el Presidente y el primer vocal del Tribunal número 2. En este caso, actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Tribunal número 1.
- TERCERO:** Si existen tres Tribunales de la misma especialidad en una provincia, la Comisión estará formada por el Presidente y el primer vocal del Tribunal número 1, el el Presidente y el primero vocal del Tribunal número 2 y el Presidente del Tribunal número 3. En este caso, actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Tribunal número 1.
- CUARTO:** Si existen cuatro Tribunales de la misma especialidad en una provincia, la Comisión estará formada por los Presidentes de estos cuatro Tribunales y por el primer vocal del Tribunal número 1. En este caso, actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Tribunal número 1.
- QUINTO:** Si existen cinco o más Tribunales de una especialidad en una provincia, la Comisión estará formada por los Presidentes de los cinco primeros Tribunales, actuando como Presidente de la Comisión el Presidente del Tribunal número 1.

**15636** *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se completa la de 26 de mayo de 1993, que elevaba a definitivas las listas de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, para ingreso en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Departamento en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Por Orden de 26 de mayo de 1993 se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado por Orden de 30 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, para ingreso en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Departamento correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, haciendo pública la composición de los Tribunales y determinando el comienzo de las actuaciones de los aspirantes y lugares de actuación.

Comprobada que la citación a los opositores realizada en el anexo II de la mencionada Orden es incompleta, Este Ministerio ha resuelto completarla en el siguiente sentido:

«Durante el desarrollo de la prueba los candidatos podrán hacer uso del material que consideren oportuno.»

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante el Ministerio de Educación y Ciencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.